

El Distrito Universitario

Semanario de 1.ª Enseñanza.—Se publica los Sábados

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
EN LEÓN, CATEDRAL, 4.

León 20 de Agosto de 1904

ADMINISTRACIÓN
EN OVIEDO, PUERTA NUEVA BAJA, 11, 2.º

La ciencia de la educación

Cuando con espíritu observador, hacemos una excursión por diferentes pueblos encontramos por todas partes huellas muy marcadas de nuestro grado de cultura, de la manera de entender la educación y del interés que por ella toman todos los que pudiéramos llamar agentes educativos. Los padres imprimiendo en la naturaleza de sus hijos el sello de las costumbres domésticas, los maestros el sello de la cultura que difunden desde la escuela, los sacerdotes el espíritu de caridad que eleva las almas á Dios para derramar sus bienes entre los hombres, las autoridades civiles velando por el orden y garantía de las públicas costumbres, y los mismos individuos—sin conocerlo quizá—dan señales en todas partes de su propia cooperación por educarse é instruirse; más aparte de muy contadas excepciones honrosísimas, casi puede asegurarse que no pudiera hacerse peor, aunque se propusiesen hacerlo mal intencionadamente, pues á lo más—y aún pudiéramos quedar satisfechos si en ello hubiese interés constante—confían á la labor de la escuela en las peores condiciones toda la obra educadora que preparar debe la perfección de la vida humana en su variedad de manifestaciones, como si el maestro—sin medios para ello—pudiese desempeñar en los pueblos muchas de las funciones propias de los padres y demás agentes educadores, supliendo hasta las apatías y abandono de los mismos educandos.

Muchos casos se presencian en que se demuestra la falta de toda educación personal, y hasta quienes de ella deben dar ejemplo indican desconocerla ó la entienden de un modo bien opuesto á los fines que se propone todo sistema de educación bien entendido y acertadamente practicado.—¡Cuántas veces la vaca, el ternero y hasta los animales inmundos se atienden mejor que á los niños!—Verdad es que también los caballos, los toreros y las plazas de toros se atienden con mayor interés que á los maestros y las escuelas.

¿Y queremos regenerarnos cuando el arte ó ciencia de regenerar es tan desconocido ó despreciado?—Imposible;—mientras se desconozca que entre todas las ciencias humanas hay una superior y perentoriamente más necesaria porque tiene relación con todas las demás é influye en ellas por modo muy directo tendiendo al perfeccionamiento de la vida de la humanidad entera conforme á los

fines, que nuestra existencia debe realizar. Sin la ciencia de la educación se esterilizan las demás ciencias, haciéndose más triste y dolorosa nuestra existencia sobre la tierra: popularizarla es un deber y hasta una necesidad para toda criatura verdaderamente racional.

E. MANZANO.

La enseñanza en Baracaldo

El pueblo que conocimos en nuestra juventud formado por caseríos diseminados entre castaños y maíziles, que apenas llegarían á 500 habitantes, lo hemos encontrado hoy transformado en una moderna población de 19.000 almas con todos los adelantos de la urbanización; pero lo que más ha llamado nuestra atención ha sido lo que se refiere á la instrucción de la juventud, quedando entusiasmados al ver que el Ayuntamiento de Baracaldo realiza nuestros ideales que siempre han sido para el adelanto en la instrucción: buenos locales, Maestros retribuidos y material adecuados á los adelantos de la época. Con estos tres factores no hay que excitar el celo de los padres, ni reglamentar juntas, ni crear inspecciones; ellos sósos se bastan para el progreso de la enseñanza popular y conseguir elevar el nivel de nuestra atrasada instrucción primaria.

Y para probar que la Corporación á que nos referimos cumple satisfactoriamente con aquellos principios, no hay más que contemplar los suntuosos edificios que á medida que las necesidades lo exigen levanta para escuelas; lo bien retribuidos que tiene á los Maestros á quienes aumenta el sueldo á medida que las necesidades de la vida lo reclaman, sin excitación de nadie y el no limitar las cantidades para material de enseñanza.

Nada menos que veintidos escuelas sostiene entre el casco de población y los barrios de su jurisdicción que suman otros 4.000 habitantes y además subvenciona con 18.000 pesetas anuales á una comunidad de Maristas que allí ha fijado su residencia para dedicarse á la enseñanza primaria.

Comprendemos que á nuestros lectores les extrañará tanto centro de instrucción siendo Baracaldo España; pero debemos agregar que la Sociedad metalúrgica Altos Hornos cuenta con cuatro escuelas en grandioso edificio para instrucción de los hijos de sus 3.000 operarios y que el Ayuntamiento, además, sostiene una Escuela municipal de Artes y Oficios que funciona todo el año y á la que asisten los varones en las noches de larga duración y las jóvenes desde 15 años en las restantes del año, dos horas

diarias por la mañana y una Academia de Música que nutre el Orfeón y la Banda municipal; por manera que con propiedad se puede decir que en la industriosa Baracaldo se trabaja, se instruye y se divierte, que es lo que se llama vida real de un pueblo. De lo que nos enteramos con satisfacción en nuestra corta visita, que allí no existe ni un colegio, ni una escuela privada á pesar de la heterogeneidad de sus moradores, dato que honra al profesorado público y lo consideramos como resultado de la enseñanza gratuita debidamente atendida.

Deusto y Agosto 1904.

Nicasio GUINEA.

Desde París

Las colonias de vacaciones.—Por los niños pobres.—Organización.

Pensando en lo insufrible que es la vida en París durante los meses de Julio y Agosto, sobre todo para esas gentes que viven en habitaciones donde el enrarecimiento de la atmósfera llega á un grado increíble, á causa de dar albergue á triple número de personas del que aconseja la higiene, no podemos menos de reconocer que el fin de las Colonias de vacaciones, es de los más grandes, de los más justos y humanitarios que podemos perseguir como que miramos á nuestros semejantes como á hermanos, como á seres cuya desgracia estamos obligados á remediar cada uno en lo que permita nuestro respectivo campo de acción.

Las Colonias de vacaciones tienen por objeto mantener un mes, dos, aunque sólo sean quince días, en el campo, donde hay bosques y aires puros, cosas que alegran el corazón, dan brillo y viveza á los ojos, color á la tez y desarrollan los pulmones á esos niños que de Septiembre á Julio asisten á las escuelas públicas de París, que han resuelto problemas de Aritmética y Geometría, que saben escribir al dictado, que saben de memoria la Historia de Francia y la Historia Natural, pero que ignoran lo que es correr libremente por verdes praderas y aromáticos pinares, y en fin, lo que es la vida del campo.

Ayer en la sala de espera de la estación de Lyon, vimos un centenar de niños de ambos sexos. A pesar de su silencio y de la compostura que guardaban, en sus semblantes se notaba la satisfacción y la impaciencia que les dominaba.

Todos ellos estaban flacos y paliduchos; todos tenían en sus rostros indelibles huellas de sufrimientos y escaseces, de falta de alimentos sanos y abundantes, de aires puros y bien oxigena-

dos, de los ejercicios que la naturaleza exige para alcanzar un perfecto desarrollo.

Pues bien; ese centenar de niños esperaba el tren que había de conducirles á la posesión que lejos de París tiene una de las diversas asociaciones que se cuidan de los niños pobres que asisten á las escuelas municipales.

En poco tiempo se ha hecho mucho en París por los niños, pero aún es poco, casi nada, porque de 133.600 niños pobres que concurren á las escuelas, solamente salen por los veranos, de París, de seis á siete mil, el 4 por 100 próximamente.

Las colonias de vacaciones están subvencionadas por el Municipio con 201.008 francos anuales, y diversos centros y personas ingresan periódicamente en las cajas de cada distrito respetables sumas.

Cinco de estas cajas poseen ya fincas especiales.

La del tercer distrito es la que más y mejores elementos posee. Es dueña de una espaciosa «villa» en Ver-le-Grande (Seine-et Oise), á donde desde 1.º de Abril á 30 de Noviembre, van los niños en grupos de veinte.

Ignotus.

Agosto 3 de 1904.

SECCION OFICIAL

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

CIRCULAR

La ley de 16 de Julio de 1837 concedió á todos los Maestros y Maestras de escuelas públicas 45 días de vacaciones caniculares, contados desde el 18 de Julio hasta el 31 de Agosto; dicha ley fué acogida con verdadero entusiasmo, por que ella ha concedido un descanso al Magisterio del impropio trabajo que durante el año lleva al frente de sus cargos; era una necesidad imperiosa, y el Gobierno de S. M. ha satisfecho la aspiración unánime de los Maestros; es necesario, pues, que éstos funcionarios, agradecidos á los beneficios recibidos, tan luego terminen aquéllas, acudan presurosos á reanudar las tareas escolares, dando principio, precisamente, el día 1.º de Septiembre; que todos se hallen en dicho día al frente de sus cargos, estudiando así las responsabilidades en que puedan incurrir, que será, la primera, suspensión de haberes, sin perjuicio de otras resoluciones coercitivas.

Esta Corporación no quisiera verse precisada á la aplicación de tan severo correctivo; pero, cumpliendo fielmente los deberes que la imponen las leyes,

está dispuesta á ser inexorable con los Maestros que no cumplan aquellos preceptos.

Los Sres. Alcaldes darán conocimiento á esta Junta provincial de los Maestros y Maestras que el referido día 1.º de Septiembre no se hallen al frente de sus cargos á los efectos indicados.

León 10 Agosto de 1904.—El Gobernador interino-Presidente, Fernando Venero.—El Secretario, Manuel Capelo.

Real decreto de 11 de Agosto relativo á la asistencia obligatoria á las clases de los Profesores y alumnos de los Centros docentes.

«Artículo 1.º La asistencia á clase de los profesores numerarios es obligatoria. Los jefes de los centros docentes llevarán de ella nota exacta, y mensualmente darán cuenta al ministro.

Art. 2.º Los jefes de Centros docentes podrán, una vez en cada curso, conceder 15 días de licencia á los catedráticos sometidos á su jurisdicción. El ministro podrá conceder un mes. El profesor que sin autorización ni causa justificada dejare de concurrir á clase durante 30 días, será declarado excedente sin sueldo.

Art. 3.º Cuando hecho el cómputo total de los días de clase resulte que algún catedrático numerario ha concurrido en el curso menor número de días que el auxiliar, dicho profesor no examinará de su asignatura y ocupará su puesto el auxiliar, quien percibirá los derechos de examen.

Art. 4.º La asistencia á clase es obligatoria para los alumnos oficiales.

Art. 5.º Dentro de cátedra todos los asistentes, oyentes ó alumnos acatarán la autoridad del profesor y guardarán la debida compostura.

Art. 6.º Los catedráticos anotarán diariamente las faltas de asistencia de sus alumnos.

Art. 7.º Cuando un alumno, sin justificar previamente justa causa, dejare de asistir dieciséis días á clase ó diez consecutivos, será dado de baja al incurrir en diez faltas ó cinco consecutivas.

Art. 8.º Los catedráticos apreciarán libremente la justificación de la ausencia, así como su comprobación, que deberá ser anterior al acuerdo del catedrático, pues una vez dictado no deberá admitir excusa ni justificación.

Art. 9.º Los rectores y directores de Centros de enseñanza fijarán los días de vacaciones y fiestas de todo género en que no deba haber clase. El total de días de vacación por todos conceptos no podrá exceder de sesenta, y podrá ser distinto en cada localidad.

Art. 10. Siempre que los jefes de establecimientos docentes noten síntomas de indisciplina escolar lo comunicarán á la Subsecretaría, indicando las medidas que hayan adoptado ó crean conveniente adoptar para que se mantenga la disciplina.

Art. 11. Cuando con objeto de anticipar vacaciones ó por cualquier otra causa se negaren los alumnos colectivamente á entrar en clase, los respectivos catedráticos la darán á los que entraren y pondrán doble falta á los que dejaren de hacerlo.

El catedrático apreciará libremente cuándo debe estimar la falta como colectiva.

Art. 12. Si dejaren de entrar en cátedra todos los alumnos, incurrirán en doble falta, perderán las matrículas de

honor los que las tuvieren, así como las preferencias de examen. Los de matrícula de honor, para poder ser examinados en Junio, deberán abonar el importe de sus matrículas.

Art. 13. Si se repitiese al día siguiente la falta colectiva, todos los que incurrieren en ella serán corregidos, anotándoles en la lista doble falta.

Art. 14. Si se diese el caso de no entrar ningún alumno en clase durante tres días seguidos, incurrirán en nueva doble falta, perderán además la matrícula y para no perder el curso deberán abonarlas nuevamente en el plazo máximo de quince días.

Art. 15. Si la falta total colectiva llegare á cinco días, la pérdida de la matrícula no podrá ser subsanada sin el abono de dobles derechos.

Art. 16. Si llegare á seis, el catedrático dará cuenta al rector ó director, quien convocará el Consejo de disciplina, el cual impondrá á todos los alumnos como corrección el no poder ser examinados en Junio y que para hacerlo en Septiembre hayan de abonar dobles derechos de matrícula.

Art. 17. Si la falta continuare, el Consejo de disciplina impondrá la pérdida de curso. Esta resolución, para ser firme, necesita la aprobación superior.

Art. 18. Cuando la falta colectiva á clase sea aislada, sólo procederá la corrección como doble falta.

Art. 19. Toda resolución que se adopte en cumplimiento de este decreto se anunciará por edictos en la puerta del aula respectiva y en la tablilla de anuncios.

Art. 20. Los alumnos incursos en las penalidades señaladas en los arts. 10 al 13, ambos inclusive, no podrán optar á premio, pensión ni gracia de ningún género.

Art. 21. Las faltas académicas que cometan los alumnos, no relacionadas con cátedra especial, serán corregidas por el Consejo de disciplina. Las correcciones serán: amonestación privada, pública, no poder examinarse en Junio, pérdida de curso, prohibición de cursar en aquel Centro docente y expulsión de todo Centro de enseñanza dependiente del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Las tres últimas correcciones necesitarán de la aprobación superior. El catedrático en su cátedra podrá imponer las tres primeras y proponer las otras tres al Consejo de disciplina. La falta colectiva será corregida, por lo menos, con amonestación pública.

Art. 22. Los jefes de establecimientos docentes incurrirán en responsabilidad por falta de cumplimiento de este decreto, siendo relevados en su cargo. Sólo quedarán libres de ella cuando demuestren que amonestaron al catedrático que no lo cumpliere, y éste no acató ni cumplió sus mandatos. Los catedráticos que así obraran serán trasladados á otro Centro, y no podrán ser nombrados para Madrid.

Art. 23. Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores fueren contrarias á lo mandado por este decreto.

(Gaceta del 13.)

Escuela Normal Elemental de Maestras de León

CURSO DE 1903 A 1904

Enseñanza no oficial

Las aspirantes á examen de ingreso y de asignaturas de enseñanza no oficial que en el mes de Septiembre próximo quieran dar validez académica á los es-

tudios hechos libremente para la carrera del Magisterio en esta Escuela Normal, lo solicitarán durante la segunda quincena de este mes, en instancia dirigida á la señora Directora; debiendo estar escrita y firmada por la interesada, expresando su nombre y apellidos, naturaleza, edad, y por su orden las asignaturas de que solicite exámen.

Acompañarán á la instancia los documentos siguientes: Cédula personal del corriente año.—Partida de bautismo ó certificación de nacimiento por el Registro civil, según los casos.—Certificación de buena conducta.—Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa.—Autorización de los padres ó encargados para estudiar la carrera del Magisterio.

La justificación de estudios hechos en otros establecimientos, se hará por medio de certificaciones oficiales que las interesadas solicitarán de los mismos, con la anticipación necesaria.

Las alumnas abonarán, por derechos de las asignaturas de un curso, 25 pesetas en papel de pagos al Estado, y en metálico 5 pesetas por derechos de examen y 2,50 por formación de expediente.

León 10 de Agosto de 1904.—La Secretaria, *Pilar Arca*.

ASOCIACIÓN DE MAESTROS DEL PARTIDO DE LA VECILLA

Convocatoria

Aprobado el Reglamento de la Asociación de los Maestros de primera enseñanza del partido de La Vecilla, se convoca á los individuos que componen la Junta directiva y demás asociados, debiendo asistir á ella, un Maestro de cada Ayuntamiento designado por los demás compañeros, para presenciar los acuerdos que se tomen en la Junta general que ha de celebrarse el día 23 de Agosto á las 9 de la mañana, en el local-escuela de La Vecilla.

La Pola de Gordón á 12 de Agosto de 1904.

El Presidente,
PEDRO CASADO

NOTICIAS

Se ha ordenado al Alcalde de Lillo facilite local-escuela y casa-habitación al Maestro de Isoba.

Ha solicitado la confirmación de su cargo D. Tomás García Rodríguez, Maestro provisional de la escuela de Villanueva del Arbol.

D.ª Baltasara Suárez Sierra, Maestra propietaria de la escuela de Otero de Curneño ha solicitado el traslado á la de Montuerto, de conformidad con los artículos 26 y 27 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1901.

También ha solicitado el traslado á la de La Mata de la Bérbula, D.ª María Díez García, Maestra propietaria de la escuela de Ranedo, en el Ayuntamiento de Valdepiélagos.

Se ha dado orden al alcalde de Villamontán para que haga las reparaciones en el local-escuela de Miñambres y facilite casa-habitación al Maestro.

Se ha elevado al Rectorado instancia de D. Faustino Bodes, Maestro propietario de Sorbeira, solicitando autorización para ampliar estudios en la Escuela Normal de Maestros de esta Capital.

También se remitió á dicho Centro instancia de D.ª Benita Carrizo, solicitando la interinidad de la escuela de La Milla del Río.

Al Alcalde de Roperuelos se le ha comunicado que abone á la Maestra de Valcabado 87 50 pesetas por alquileres de casa-habitación.

El Rectorado denegó la pretensión de D. Isaac Fernández, sustituto de la escuela de Valdaida, que solicitaba fuera de concurso una escuela de las que habían quedado desiertas en concursos anteriores.

Se ordenó al Alcalde de Encinedo, arregle el local-escuela de Quintanilla y Ambaguas ó en otro caso facilite otro en condiciones.

Al Alcalde de Villamandos en igual sentido que el anterior respecto de la escuela de Villarrabines.

Al de Santa Cristina que arregle el local-escuela de dicho pueblo en lo que resta del presente mes.

Al Alcalde de Villamizar que facilite local-escuela y casa-habitación en condiciones al Maestro de Banecidas.

Al de Renedo de Valdetuejar que termine durante las vacaciones las obras de los locales-escuela de El Otero y Villamonte.

Al Alcalde de Villaturiel que haga las reparaciones en el local-escuela de dicho pueblo.

Dice La Luz de Astorga:

La Asociación de la Librería ha publicado el siguiente suelto en su último número de *Bibliografía Española*, que interesa conocer al público en general, sobre todo, á los maestros y libreros:

«Suele suceder que algunos comercios de libros, por fuerza de costumbre ó imposiciones de los maestros, hacen facturas de material de escuelas con precios distintos de aquellos en que se realiza la venta, y no es raro el caso en que la factura es ficticia en absoluto. Tal fraude hace estériles los esfuerzos del Estado para surtir á las escuelas del necesario material de enseñanza, y además de perjudicar al país hiririéndole en su ilustración, que es la fuente de toda prosperidad, lesiona á los pocos libreros que pierden una venta segura por su censurable complacencia.

Esto ha terminado desde el momento en que todos dejamos de prestarnos á ser cómplices en un delito de lesa patria y de lesa compañerismo, entre otras razones, porque al que sepa que tal hace se le impondrá el severísimo correctivo que todos deben suponer.

Existía también la censurable costumbre de hacer rebajas, como á los libreros, en los precios de los libros que se venden á los seminaristas, habilitados y maestros.

También ha desaparecido esta mal entendida preferencia que redundaba en grave perjuicio de nuestros compañeros. A los que hagan pedidos, si no son asociados, ha de tratarseles como particulares, y si quieren ser considerados como libreros, que ingresen en la Asociación.

Además, hemos de pedir que no produzca efecto ningún recibo si no lleva el sello de una casa conocida, evitando de esta manera que haga un particular lo que los libreros ni deben ni quieren hacer.»

Ha sido nombrado maestro propietario de la escuela elemental de niños de Carracedo D. Ricardo González Rodríguez, con 625 pesetas anuales.

Ha salido para el balneario de Verín, nuestro querido amigo D. Manuel Baeza, Habilitado de los Maestros de La Bañeza.

Según el *Magisterio Español*, un numerosa comisión de profesoras y profesores de escuelas normales y de Maestros, visitó al señor Domínguez Pascual, para entregarle las conclusiones aprobadas en las conferencias pedagógicas celebradas en Madrid.

El señor Combarainy España, que presidia, expuso al ministro con suma claridad, el objeto de la visita, la naturaleza y alcance de las conclusiones votadas, etcétera, etc.

La conversación fué larga y muy afectuosa; el ministro solicitó el concurso de nuestros compañeros, y de todo lo allí

tratado se deduce que el Sr. Domínguez Pascual piensa restablecer el grado normal, que quiere aumentar considerablemente el número de los inspectores, dándoles carácter técnico y que modificará lo actualmente establecido sobre certificados de aptitud pedagógica á los licenciados, exigiendo mayores condiciones de competencia.

Esta última declaración se debió á petición concreta hecha por el Sr. Escribano, para que suprimiera ese certificado ó se expidiese con más rigor y exigiendo otras pruebas.

En el *Boletín oficial* del lunes próximo publicará el nuevo anuncio de rectificación bienal del Escalafón de Maestros y Maestras, que insertaremos en el próximo número.

Se han recibido en la Tesorería de Hacienda de esta provincia los libramientos de material de escuelas diurnas correspondiente al tercer trimestre, que se pondrán al cobro para el lunes próximo.

El Rectorado comunicó á la Sección de Instrucción pública de esta provincia una orden de la Subsecretaría manifestando la conveniencia de hacer llegar á noticia de los maestros interesados en concursos anunciados lo dispuesto en la Real orden de 31 de Julio último.

Dice *La Escuela Moderna*:

Para responder á una consulta del diligente Habilitado del partido de Chinchón, de esta provincia, Sr. de Pablos, hemos consultado la opinión particular del Ministerio respecto á la aplicación del Real decreto de 31 de Julio, y se nos ha dicho que los nombrados con fecha anterior al 2 del corriente no están comprendidos en esa disposición.

Terminada la inserción del arreglo escolar provisional de la provincia de Almería, la *Gaceta de Madrid* ha empezado á publicar, en el número correspondiente al día 11 del actual, el de la provincia de Avila.

Se ha ordenado por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública al Rector de Valladolid que pase el *libro de culpa* á los Tribunales en el expediente gubernativo que se sigue contra un maestro que alteró su hoja de servicios.

Los Sres. Maestros de las escuelas que á continuación se expresan no han rendido las cuentas de material del 1.º y 2.º trimestre de las escuelas diurnas pertenecientes á los partidos de León, La Vecilla y Villafranca:

La Seca, Villar de Mazarife (niñas), Ardencino, Garrafe, Riosequino, Ruirforco, Matueca, Palazuelo de Torlo, Val de San Pedro, Villacidayo, Vilecha, Espinosa, Quintana de Raneros, Rivaseca, Carbajal de la Legua, Villavente, Arcahueja, Santovenia del Monte, Fresno del Camino (niñas), Villafuella, Castro, Represa, Villafinta, Villasabariego Villafañe, Valle de Mansilla, Villacortijide, Palazuelo, Villabúrbula, Villaturiel Villarroaño, Toldanos, La Vecilla, Campohermoso, Valdecastillo, Felmin, Labandera, Piornedo, La Robla, (niñas), Sorribos de Alba, Matallana, Robles, Serrilla, Barrio de Ambasaguas, Ambasaguas, Gallegos, Debasa de Curueño, Valdelugueros, Redipueras, Tolibia de Abajo, Tolibia de Arriba, Arintero, Cerulleda, Redilluera, Valdepiélagu. Aviaños, Otero de Curueño, Noceo, La Mata de la Bérbula, Valdorra, Correcillas, Valdeteja, Valverde de Curueño, La Llosilla, Llamera, Villafranca del Bierzo, (niñas, primer distrito) Cantajeira, Villaverde de la Abadía, Qencia, Gestoso,

Arnadelo, Pobladura y Ceta, Otero, Sobrado, San Pedro de Olleros, Toral de los Vados, Otero y Villadecanas.

Tampoco han presentado las cuentas del material de adultos;

Garrafe, Mansilla de las Mulas, La Robla, Valdeteja, Rodiezmo, La Pola de Gordón, Geras, Boñar, Villadepalos, Toral de los Vados, Otero, Paradaseca y Otero.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de 15 días que señala la Instrucción y hallándose al finalizar el que el Habilitado tiene señalado para presentar su cuenta con las de los Maestros, recomendamos á éstos la mayor diligencia en el cumplimiento de este servicio, pues nos consta que al Habilitado le sería muy sensible tener que acompañar relación de descubiertos.

El artículo 35 de las Instrucciones de 7 de Mayo dispone que el Secretario de las Secciones de Instrucción pública, *dictará, bajo su responsabilidad las órdenes oportunas para que el Habilitado DE CUENTA AL MAESTRO de la primera paga mensual que deba abonarse, una cantidad igual al importe del material percibido y no justificado, que será reintegrado al Tesoro por el Habilitado.*

La Enseñanza Nacional de Valencia, inserta en su último número el artículo «Las vacaciones escolares en Dinamarca» de nuestro distinguido colaborador D. Luis Santullano.

El Ayuntamiento de Teruel, en uso de la autorización concedida al efecto por Real orden, ha acordado refundir la escuela superior y las elementales de niños del casco de la población en una sola escuela superior graduable, la cual que la agregada como práctica al Instituto general y técnico.

Se atribuye al Sr. Ministro de Instrucción pública el proyecto de un Colegio Nacional para dar en él la enseñanza preceptiva de cuanto tenga relación con el estado anormal de la infancia, esto es, de los niños cretinos, de inteligencia atrasada, imbeciles é idiotas, cuyas cátedras estarían á cargo de médicos experimentados en los conocimientos especiales de una especialidad médica. Si la noticia se confirma, merecerá el aplauso de todo el Magisterio, porque es de suponer que en el Colegio Nacional se formarán Maestros conocedores de los procedimientos de enseñanza más conformes con la naturaleza y estado de desarrollo de aquellos especiales educandos.

La centralización no será muy oportuna. Sería más conveniente que se creara una cátedra en todas las Normales de Maestros de distrito, con material suficiente para hacer aplicaciones de Pedagogía científica, como lo hace el doctor Pizzoli en Crevalcore, y los Maestros de niños atrasados en diversos puntos de Italia. Así podría formarse un personal idóneo, en el mismo Magisterio, para dar la enseñanza á los infelices de constitución anormal, que por desgracia existen en todas las localidades, y aún más á medida que la población se acrecienta por su número. Sería cuestión de crear ocho cátedras, y de adquirir para cada una el material científico para las aplicaciones antropológicas, y la trascendencia del asunto bien merece ese pequeño sacrificio de parte del Estado. Ya que tan dados somos á imitar las prácticas extranjeras, no dejemos de seguir las en lo que tienen de previsoras y humanitarias.

DESDE OVIEDO

Por resultados del concurso de Octubre de 1903, el Rectorado ha expedido los siguientes nombramientos de Maestras propietarias:

Para la escuela elemental de Santa Eulalia, en Cabranes, con 625 pesetas anuales, á doña María Fromista Nieto para la de igual clase y dotación de Parres en Valle Bajo, Peñamallera, á doña María Covadonga Pérez Alvarez; para id. id. de Muñías, en Valdés, á doña Eustina Alvarez García; para la id. id. de Villayón, á D.ª Petra Calleja Téllez; para la id. id. de Illano, á doña Rogelia Velasco del Campo; para la id. id. de Santa Bárbara, en San Martín del Rey Aurelio, á doña Herminia M.ª Díaz Alvarez; para la mixta de Somado, en Pravia, con 625 pesetas, á doña Lucía Cabeza Novaj; para la de igual clase y sueldo de Valles, en Villaviciosa, á doña María Anunciación Mateo Barrientos; para la id. id. de Serrapio, en Aller, á doña Marta Ordás Astorgano; para la incompleta mixta de Cantal, en Villaviciosa, con 550 pesetas, á doña María Murias Pérez para la de igual clase y dotación de Cemeru, en id., á doña Cecilia Vázquez Miyar; para la id. id. de Fresno, en Gijón, á doña Feliciano Llamas Rabanal, y para la id. id. de Ruñes, en Valle Bajo, Peñamallera, á doña Aniceta Mendez Rodríguez.

—Para su entrega al interesado, se ha remitido un título de Licenciado en Derecho, á favor de D. Adolfo García y González.

—Ha sido elevado á la Superioridad el expediente para el título de Maestro de primera enseñanza elemental, á favor de E. Adolfo Fernández Pérez.

—El Rectorado ofició á la Junta provincial de Oviedo pidiéndole relación de las escuelas dotadas con 625 pesetas que hayan quedado vacantes después de anunciarse el último concurso.

—También ha remitido á la misma Junta el expediente incoado á instancia de D.ª Asunción Muñiz Cuasta, maestra de Margolles, en Cangas de Onís, para la nivelación de su sueldo con el del maestro de la misma localidad.

—Asimismo pasó á la Junta de León el expediente gubernativo que se ha instruido contra el maestro de Campomaraya, D. Manuel López Casado, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo.

—Se ha trasladado á la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo una orden de la Subsecretaría con fecha 4 del corriente, relativa á la conveniencia de hacer saber á los maestros y maestras que han tomado parte en los concursos anunciados en el año actual las prescripciones del Real decreto de 31 de Julio último.

—Fue desestimada por el Rectorado la instancia del maestro D. Isaac Fernández Muñiz pidiendo la propiedad fuera de concurso de una escuela de la provincia de León.

—El Catedrático de la facultad de Derecho, D. Rogelio Jove y Bravo, ha renunciado á la categoría honorífica de ascenso que le fué concedida por

Real orden de 10 de Julio próximo anterior.

—En la Secretaría de la Junta de Instrucción pública se han recibido los siguientes títulos.

Uno de licenciado en Medicina, expedido por la Universidad Valladolid, á favor de D. José Alvarez Valdés.

Y otro de maestra superior, expedido por la Escuela normal de Zamora, á favor de D.ª Telesfora Domínguez Rodríguez.

El Corresponsal

Correspondencia administrativa

D.ª I. F.—La Valcueva.—Se hallaba en la Sección su presupuesto aprobado. Puede mandar recibo y se le pagará el material. Los haberes personales serán reclamados en el presente mes, en vista certificación recibida.

D. A. G.—Villarejo.—Anotado cambio. A. S.—Matadeón de los Oteros.—Se remiten los números con puntualidad. Indique si es necesario otra dirección.

D.ª C. C.—Castrotierra.—Anotada suscripción. El presupuesto se recibió, y se halla á informe del Sr. Inspector; supongo será aprobado uno de estos días, y será remitido á Sahagún.

R. del R.—Sorribos de Alba.—Remita cuanto antes la cuenta de la inversión del material.

D. V. S.—Chana.—Anotada suscripción. J. A.—Chano.—Su encargo puede enviarse por correo.

Se recomienda

Los Sres. Maestros de 1.ª enseñanza, suscriptores de este periódico, recibirán, pidiéndolo directamente al autor el «Compendio de Legislación escolar», obra utilísima, que contiene lo vigente, y modelos de solicitudes, cuentas, presupuestos, etc.—Diríjanse los pedidos al autor, D. Cirilo Sánchez y López, calle de las Doncellas, 3, entresuelo, derecha, Valladolid, adjuntando dos pesetas, mitad del precio de la obra, cuya rebaja, en obsequio de nuestros suscriptores, durará hasta 15 de Septiembre próximo. —Por 50 céntimos más, se mandará franco de porte y en paquete certificado.

ROMÁN LUERA PINTO

tiene el gusto de comunicar á su numerosa clientela que habiendo adquirido la bien surtida **IMPRESA** que D. Ricardo Panero tenía establecida en esta capital, hará en excelentes condiciones cuantos trabajos se le confíen, tanto en la impresión de obras como membretes, facturas, tarjetas, talonarios, etc.

Catedral, 4.—LEÓN

LEON

Imprenta de Román Luera Pinto, Catedral, 4

ROMAN LUERA PINTO

tiene el gusto de participar á sus favorecedores que ha instalado su comercio en la casa número 4 de la calle de la Catedral (frente á la farmacia del Sr. Merino) en donde les ofrece en condiciones inmejorables los siguientes artículos:

Libros y efectos para las escuelas de 1.^a enseñanza.
Obras de consulta, religiosas, etc.
Papel, sobres, plumas, portaplumas, tinta, libros rayados, cuadernos, libretas, lapiceros, etc., etc.

Festones y festoneadores, indispensables en las escuelas de niñas.
Papeles pintados para decorar habitaciones.—Gran variedad de dibujos tanto en colgaduras como en cenefas, mármoles, maderas, frisos, moarés, etc., cuyos precios varían desde 40 céntimos á 12 pesetas el rollo.

Florones de papel y cartón piedra.
Papel *Glacier* para decorar cristales.—Sustituye ventajosamente á los cristales de colores y á los visillos y cortinas.

A la vez me complazco en anunciar á los señores Maestros de primera enseñanza que se hallan ya á la venta los libros de matrícula, asistencia, clasificación, correspondencia, visitas y contabilidad.—Reunen excelentes condiciones no solo desde el punto de vista material sino muy especialmente por la facilidad con que mediante ellos pueden ser atendidos todos los servicios escolares y por las instrucciones que á cada uno acompañan, instrucciones tan precisas y concretas que serán un guía seguro y eficaz para el Maestro.

Los de *matrícula, asistencia y clasificación* se hallan presentados en un solo volumen, figurando al final del mismo un registro especial con las instrucciones precisas para atender convenientemente el servicio de vacunación y revacunación.

El de *correspondencia* se halla dividido en dos partes: registro de entrada y registro de salida.—Uno y otro llevan un encasillado aco-

modado á la indole de este libro y á las necesidades de la escuela.—Entre ambos registros y en papel especial figuran las instrucciones, modelos de instancias, oficios y otros documentos que se relacionan con la profesión del Maestro.

El de *visitas*, tanto por las instrucciones que en el mismo figuran como por las condiciones en que se presenta ha de ser del agrado de los Maestros y prestará á quienes le adquieran señalados servicios.

El de *contabilidad é inventario*, además de modelos é instancias sobre formación de presupuestos, rendición de cuentas, etc., lleva un encasillado que seguramente ha de facilitar la administración del material escolar.

Los precios de cada libro impresos en excelente papel y encuadernación sólida y elegantemente, son los que siguen:

Registros de matrícula, clasificación, asistencia diaria, vacunación y revacunación (un sólo volumen).....	8 ptas.
Libro de correspondencia.....	4 id.
Libro de visitas.....	4 id.
Libro de contabilidad é inventario.....	4 id.

Además de esta inmejorable colección ofrezco á los señores Maestros otra completa que cuesta sólo 7 pesetas.

Cualquier libro ú objeto que se pida á esta casa, se remitirá inmediatamente por correo, si es posible hacer el envío por este medio; ó por ferrocarril á la estación que se indique.

También envía muestrarios de papeles pintados al punto que se desee.

4, CATEDRAL, 4

IMPRESA Y LIBRERÍA DE MANUEL FERNÁNDEZ.—LA BAÑEZA

Esta casa servirá cuantos trabajos relacionados con el arte tipográfico se la confien á precios muy ventajosos.

También ofrece á los señores Maestros libros de todas clases y material de de enseñanza en buenas condiciones de bondad y economía.

En esta librería se vende la excelente colección de registros escolares del Sr. Luera Pinto á los precios siguientes:

Registros de matrícula, clasificación, asistencia diaria, vacunación y revacunación (un sólo volumen).....	8 ptas.
Libro de correspondencia.....	4 id.
Libro de visitas.....	4 id.
Libro de contabilidad é inventario.....	4 id.

NOCIONES DE HISTORIA SAGRADA Y RELIGIÓN

DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS
POR

D. Manuel A. Santullano

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

Al haberse impreso ya doce veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo, en casa del autor y en la imprenta de este periódico.

RELOJERÍA MODERNA de

TIRSO DE LA PUERTA
ALFONSO XIII, NÚM. 15 (antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.
A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.^a enseñanza.
CALLE DE ALFONSO XIII, NUM. 15.—LEÓN

IMPRESA, LIBRERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE

Magín G. Revillo.—Astorga

Estuches de papel para cartas.—Variado surtido en estampas y cromos.—Tiuta administrativa y de copiar.—Menaje para Escuelas.—Tarjetas postales.Papel fantasmía, dorado y plateado.—Fracos de goma y tinta para sellos.—Libros comerciales.—Resmillería.—Cartapacios.—Porta-lápiz.—Papel de hilo.—Sobres de todas clases.—Libros parroquiales.—Se hacen toda clase de trabajos tipográficos, á una y varias tintas.

En esta casa se halla también á la venta la excelente colección de los libros reglamentarios de *matrícula, clasificación y asistencia, correspondencia, contabilidad y visitas*, de D. Román Luera Pinto.—Precio de la colección en Astorga 20 pesetas.

El Distrito

Universitario

SEMANARIO DE 1.^a ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

Precios de subscripción: Un año, 6 pesetas. Seis meses, 3 ídem. Pago adelantado. Anuncios, comunicados, reclamos, etc., á precios convencionales.

Redacción y Administración, Catedral, 4, León.
Administración, Puerta Nueva Baja, 11, 2.^o, Oviedo.
Los originales diríjanse al Director. No se devuelven.